

Rectificación Resolución N°343 del 13.02.2025, que distribuye en las comunas de la región de la Araucanía el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondiente al año 2025.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 365

TEMUCO, 18 de Febrero de 2025

### VISTOS:

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Art. N°9 de la Ley N°19.880 de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; Ley Número 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; Decreto con Fuerza de Ley Número 22, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidios al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado de Aguas Servidas; Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, de Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 18.778; Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario; Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 533 de fecha 29 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2025; Contenido correo electrónico de fecha 30.01.2025 emanado de División de Promoción y Protección Social Subsecretaría de Servicios Sociales y Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia Araucanía, respectivamente; Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de 2012, del Subsistema Seguridades y Oportunidades que crea el Ingreso Ético Familiar; Resolución N°343 del 13.02.2025 de Delegación Presidencial Regional de la Araucanía; La Ley N° 21.722, de 2024, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N° 402, de fecha 16.11.2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Domingo Eduardo Abdala Abarzúa.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Exento N° 533 de fecha 29.01.2025, del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2025.

### TENIENDO PRESENTE:

**RECTIFÍCASE** Resolución Exenta N° 343 del 13.02.2025 de Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, por error de tabulación en tabla de distribución de cupos de sector rural.

### RESUELVO:

**RECTIFÍCASE** Resolución Exenta N° 343 del 13.02.2025 de Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, por error de tabulación en tabla de distribución de cupos de sector rural.

**TÉNGASE** presente que en todo lo no modificado en el presente acto administrativo, rige plenamente de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 343. Mediante el presente acto administrativo.

**DISTRIBÚYASE**, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado de Aguas Servidas, Ley N° 19.949, para el año 2025, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIAR	N° SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIAR	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS 100% 15 m3	% A SUBSIDIAR
ANGOL	1760	75%	3116	38%	4876	664.792	604	100%
PUREN	384	77%	657	46%	1041	144.219	171	100%
LOS SAUCES	292	77%	441	46%	733	92.538	94	100%

RENAICO	320	77%	921	46%	1241	168.052	184	100%
COLLIPULLI	749	77%	1878	46%	2627	348.507	293	100%
ERCILLA	194	77%	289	46%	483	61.529	59	100%
TRAIGUEN	1010	75%	1143	38%	2153	273.237	248	100%
LUMACO	302	75%	326	38%	628	79.649	83	100%
VICTORIA	1189	75%	2105	38%	3294	427.548	270	100%
CURACAUTIN	913	77%	1244	46%	2157	284.667	291	100%
LONQUIMAY	297	77%	391	46%	688	86.093	54	100%
TEMUCO	4673	75%	8066	38%	12739			100%
LABRANZA	857	77%	950	46%	1807	1.818.905	765	
VILCUN	563	75%	750	38%	1313	155.163	77	100%
FREIRE	208	75%	607	38%	815	109.198	42	100%
CUNCO	370	75%	612	38%	982	122.330	94	100%
LAUTARO	1130	75%	1410	38%	2540	322.971	168	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
GALVARINO	239	77%	425	46%	664	82.203	66	100%
NUEVA IMPERIAL	724	75%	974	38%	1698	198.938	158	100%
CARAHUE	578	75%	936	38%	1514	202.587	187	100%
SAAVEDRA	281	75%	171	38%	452	65.057	49	100%
PITRUFQUEN	428	75%	1228	38%	1656	203.194	85	100%
GORBEA	449	77%	831	46%	1280	173.524	215	100%
TOLTEN	28	77%	459	46%	487	61.894	48	100%
LONCOCHE	492	77%	1194	46%	1686	216.570	198	100%
VILLARRICA	974	77%	2882	46%	3856	479.228	148	100%
PUCON	507	77%	1068	46%	1575	199.181	68	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
CURARREHUE	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
T. SCHMIDT	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
PADRE LAS CASAS	1206	75%	1487	38%	2693	337.443	152	100%
CHOLCHOL	221	75%	319	38%	540	60.071	69	100%
<b>TOTAL</b>	<b>21.338</b>		<b>36.880</b>		<b>58.218</b>	<b>7.439.289</b>	<b>4.940</b>	

**FIJASE**, en trece metros cúbicos (13m<sup>3</sup>) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano a subsidiar mensualmente en la región. Este límite **no afectará** a los beneficiarios del subsidio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.949 y del artículo 15 de la Ley N° 20.595.

El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la metodología definida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante el Registro Social de Hogares, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.

**DISTRIBÚYASE**, entre las comunas de la región de la Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado de Aguas Servidas, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2025, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 13 m <sup>3</sup> )	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m <sup>3</sup> )	MONTO ANUAL (M\$)
ANGOL	174	31	17.354
PUREN	275	46	19.888
LOS SAUCES	80	20	7.790

RENAICO	400	67	28.373
COLLIPULLI	228	35	15.897
ERCILLA	291	24	18.303
TRAIQUEN	83	10	4.687
LUMACO	59	22	6.016
VICTORIA	370	40	25.536
CURACAUTIN	215	21	14.820
LONQUIMAY	79	11	5.256
TEMUCO	248	34	16.341
VILCUN	358	39	22.168
FREIRE	496	29	31.542
CUNCO	380	32	25.775
LAUTARO	214	24	14.630
PERQUENCO	397	48	28.373
GALVARINO	139	22	9.753
NUEVA IMPERIAL	335	62	22.230
CARAHUE	720	58	48.956
SAAVEDRA	147	24	9.625
PITRUFQUEN	274	32	20.519
GORBEA	0	0	0
TOLTEN	579	67	37.050
LONCOCHE	325	31	21.153
VILLARRICA	229	15	15.011
PUCON	245	27	16.024
MELIPEUCO	513	40	35.339
CURARREHUE	115	19	10.195
TEODORO SCHMIDT	720	70	50.033
P A D R E L A S CASAS	395	53	29.512
CHOL-CHOL	157	27	10.260
<b>TOTAL</b>	<b>9.240</b>	<b>1.080</b>	<b>638.409</b>

Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignado al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.

El número de metros cúbicos máximos a subsidiar por vivienda en el sector rural de la Ley N° 18.778 será de trece metros cúbicos (13 m3) y el porcentaje a subsidiar de un 50% para tramo tradicional. Este límite no afectará a los beneficiarios del subsidio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.949 y del artículo 15 de la Ley N° 20.595.

En el caso de los subsidios para las familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables, se mantiene en 100% de los 15 m3 mensuales.

Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos, se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de Tesorerías, de acuerdo al programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Domingo Abdala Abarzúa

Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



18/02/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** K6 / QL / ET8U387uoYkVYMtA==

NNR/LNT/lnt

ID DOC : 21298590

Distribución:

1. SEÑORES ALCALDES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (32).
2. MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (Mail: aurrutia@desarrollosocial.gob.cl)
3. SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

4. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL MALLECO.
5. AGUAS ARAUCANÍA S. A (Mail: kelita.salazar@aguasaraucania.cl)
6. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S. A (Mail: cgattas@sanisidrosa.cl)
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
8. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
9. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS